



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 26 de Marzo de 2025

VISTO: El Expediente N° 3353-2025, que contiene el Informe N° 027-OEI-UI- N° 01-2025/HNCH del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, el Informe Técnico N° 013-2025-OGC/HNCH de la Jefa de la Oficina de Gestión de la calidad y el Informe N° 157-2025-OAJ-HNCH, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N°26842, establece que: "La protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la presente norma, señala en su primer párrafo que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueba la estrategia de modernización de la Gestión Pública y los lineamientos de modernización del Estado para las entidades públicas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la norma acotada y su posterior modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado Democrático, descentralizado y al servicio del cuidando;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se ha dispuesto que las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la norma precitada, se establecen definiciones sobre el incidente de seguridad digital, la gestión de incidentes de seguridad digital y el riesgo de seguridad digital, respectivamente, como situaciones que ameritan atenciones directas de parte de las entidades públicas y para la determinación de acciones correctivas que permitan prevenir incidentes similares, sobre todo porque pueden socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o el entorno, así como poner en riesgo la protección de la información privada de las personas;

Que, el numeral del artículo 104.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se define al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital como aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, en su numeral 104.2, del citado reglamento, se indica que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; y su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, la Trigésima Novena disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece disposiciones que corresponde a la máxima autoridad administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la norma;

Que, con Informe N° 027-OEI-UI- N° 01-2025/HNCH, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática solicita la actualización del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital con el objetivo de lograr la implementación de los procesos y procedimientos que cumplan con la normativa vigente sobre seguridad digital en el marco de la implementación del gobierno y transformación digital del hospital, cuyas funciones se encuentran comprendidas en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

Que, por Resolución Directoral N° 053-2024-HNCH/DG, se aprueba la conformación del equipo de respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital-CSIRT del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2025-OGC/HNCH, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad recomienda que se actualice el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe de la oficina de Estadística e Informática, lo opinado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad en el Informe Técnico N° 013-2025-OGC/HNCH y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 157-2025-OAJ/HNCH;

Con visto del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 053-2024-HNCH/DG, de fecha 27 de febrero del año 2024.

Artículo 2°.- ACTUALIZAR el "EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL-CSIRT DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA", bajo la dirección de la Unidad Funcional de Informática de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Cayetano Heredia, cuyos miembros se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO (ET)	EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL-CSIRT
CÓDIGO	ET-UF1-001
Área responsable	Oficina de Estadística e Informática Unidad funcional Informática
Coordinador del CSIRT	ING. MIGUEL ANTONIO ROJAS QUISPE Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
Gestores Incidentales	MARCOS PERICHE YANQUE Jefe de la Unidad funcional Informática
Gestor de Redes y comunicaciones	JORGE LUIS SUENG NAVARRETE Administrador de Entidades de datos
Gestor de Infraestructura Digital	LUIS ÁNGEL LÓPEZ TOVAR Técnico de Estadística
Gestor de Soporte Técnico	Cesar Augusto Espinoza Hernández Técnico Administrativo
Oficial de Seguridad y Confianza Digital	ING. WITMER VILLAREAL CUENCA Asistente Administrativo I

Artículo 3°. - Las Funciones del Equipo de trabajo conformado en el artículo primero de la presente resolución se encuentran comprendidas en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

Artículo 4°. - DISPONER que el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MDDL/JCPA/LNSE/Inse
OEI
OAJ

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
DR. MANUEL ALBERTO DÍAZ DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 37902 RNE: 20910